

-1265-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 308-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gregorio Antigua Jiménez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 308-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de mayo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte; y de la otra parte, el señor GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 465.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 (b) de la Manzana "J"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,589.90, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1651

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.135058, serie 1era., domiciliado y residente en la calle San Juan Bautista No.69, Ensanche Atala, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 465.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 (b) de la Manzana "J"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes Linderos: Al Norte, Parcela No.3, Al Este, Solar No.5, Al Sur, Calle La Pelona, y al Oeste, Solar No.6".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,589.90 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 90/100), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$16,294.95 (DIECISEIS MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 95/100), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No.2362, de fecha 7 de mayo de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$16,294.95 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 95/100), en 11 mensualidades consecutivas de RD\$1,357.83 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 83/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,294.95 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 95/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. G.,
Administrador General de Bienes Nacionales,
VENDEDOR.

ING. GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ,
COMPRADOR.

YO, DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; Capitán de Navío de la M. de G., y el señor ING. GREGORIO ANTIGUA JIMENEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 309-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Fior D' Aliza Franco, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 309-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora FIOR D' ALIZA FRANCO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el